

HACIENDA MUNICIPAL.—Los ingresos habidos en todos los Municipios, en el año de 1899, ascendieron á la cantidad de.....\$500,212.57.
 en el de 1900, fueron..... 522,024.30.
 en 1901, llegaron á..... 571,091.81.
 y en 1902 sumaron..... 578,439.14.

Si á ello se agrega la existencia que resultó al empezar el año de 1899, y que, como se dijo en la Memoria anterior, fué de..... 57,060.38,

tendremos un total de.....\$2,228,818.20

Los egresos fueron respectivamente:

en 1899, de.....\$484,365.53.
 en 1900, de..... 522,338.70.
 en 1901, de..... 558,559.15.
 en 1902, de..... 584,675.01.

Totalizando los gastos en el cuatrienio, la cantidad de.....\$2,149,938.39,
 que deducidos de la suma de ingresos, dan como existencia para el 1° de Enero del presente año,.....\$ 78,879.81.

Las cuentas de todas las Tesorerías, han sido aprobadas respectivamente, en 6 de Octubre de 1899, 28 de Septiembre de 1900, 21 de Octubre de 1901 y 13 de Octubre de 1902.

Los anexos respectivos, bajo los números del 692 al 700, forman el Documento XLII.

Se llama la atención sobre el hecho de que las rentas municipales como las del Estado, de un modo firme han venido ascendiendo en los cuatro años del período actual, como sucedió también en el cuatrienio anterior.

VISITA Á LAS OFICINAS DE HACIENDA.—El informe respectivo demuestra que de Septiembre de 1899 á Marzo siguiente, se efectuó esa operación en la Recaudación de Rentas de la Capital, habiéndose modificado el sistema de contabilidad que allí se seguía, liquidando además la cuenta de deudores.

En Noviembre del mismo año, se visitó la Recaudación de Lampazos; en Enero siguiente, la de Bustamante; en Febrero, la Tesorería del Carmen, corrigiendo el sistema de contabilidad; de Mayo á Diciembre del propio año, las de los Municipios de Vallecillo, Bustamante, Garza García, Parás, Agualeguas, Aldamas, Dr. Cos, General Bravo, China, Allende, Santiago, Hualahuises, Montemorelos, Linares, General Terán, Cadereita, Juárez, Rayones, Galeana, Iturbide, Guadalupe y Apodaca, sin hallar responsabilidades que exigir en ninguna de ellas.

De Enero á Junio de 1901, se estuvo observando la marcha del nuevo sistema de contabilidad implantado en la Recaudación de la Capital; en Febrero del mismo año, se visitó la Recaudación de los Herreras, activando el despacho de los negocios que tenía pendientes, hasta dejarla al corriente; de Junio á Agosto, fueron visitadas la Tesorería y Recaudación de la Capital, haciendo modificaciones de orden de la contabilidad; de Septiembre á Diciembre de 1901, se visitaron las Recaudaciones y Tesorerías de Parás, Cerralvo, Villaldama, Garza García, Villa García y Salinas, encontrándolas bien en su manejo de fondos.

De Febrero á Octubre de 1902, la visita se hizo en los Municipios de Santiago, Cadereita, Montemorelos, Aramberri, Dr. Cos, Colombia, Bustamante, Sabinas Hidalgo y Vallecillo, hallando en orden las Tesorerías y Recaudaciones de esos Municipios.

De Enero á Marzo del corriente año, la inspección se practicó en las Recaudaciones y Tesorerías de Cadereita, Sabinas Hidalgo, Santiago, Cerralvo, Ciénega de Flores y Miná, observando el manejo de sus fondos, y poniéndolas al corriente en sus labores.

El informe referente forma el Documento XLIII.

Habla muy elocuentemente en favor de la moralidad de la Administración, el hecho de que no ha habido un solo desfaldo entre los empleados de Hacienda que sirven ciento una oficinas, y de que los Visitadores solo han tenido que hacer correcciones de forma en sus visitas é inspecciones.

FOMENTO.

PERSONAL.—Se encuentran entre los anexos de la documentación de este Ramo, la relación del personal que forma la Junta Auxiliar de Geografía y Estadística, Noticia de Ingenieros recibidos en el Estado y de los residentes en el mismo, lista de ensayadores presentes, la planta de Inspectores del servicio de las empresas de ferrocarriles locales, y algunas noticias geográficas del Estado, entre las cuales figura una de Ciudades, Villas, Haciendas, Congregaciones y Ranchos que hay en su territorio. (Documento XLIV con anexos del 702 al 707.)

LEYES SOBRE FOMENTO.—Las leyes que principalmente han favorecido la industria en el Estado, son las que facultando al Ejecutivo para hacer concesiones sobre bases generales á empresas diversas, exonerándolas de contribuciones por un tiempo dado, según el capital y ramo de industria á que se dediquen, y con garantía que asegure el cumplimiento de sus contratos, corren entre los anexos respectivos, bajo los números 708 y 711.

Son esas leyes, las de 17 de Octubre de 1899 y 2 del propio mes en 1900, la segunda de las cuales, por ser de interés general para todos los agricultores, ganaderos é industriales, se mandó distribuir entre los habitantes principales de cada Municipio, por conducto de las autoridades respectivas, á quienes se remitiéron ejemplares de ella, con circular expedida cuatro días después de sancionado el correspondiente decreto.

En 26 de Septiembre se inició la exención de impuestos por tiempo limitado, sobre fincas ó predios, á los propietarios que cediesen de ellos terreno para ampliación de vías públicas, habiéndose expedido el decreto respectivo, en 19 de Noviembre del mismo.

Tal decreto y su antecedente, forman con las anteriores el Documento XLV, cuyos anexos están numerados del 708 al 714.

CONCESIONES.—Con fundamento de las leyes favorecedoras de la industria, se reformaron é hicieron concesiones, en el orden siguiente:

Concedida en el período anterior, exención de contribuciones por 10 años, al Sr. Francisco L. Cantú, para una Fábrica de Artefactos de metal laminado, en 17 de Septiembre de 1899 se amplió en 4 más, mereciendo la aprobación del Congreso, por decreto de 18 de Octubre siguiente. (Anexos 715 á 717.)

Por igual período de cuatro años, se amplió, en 17 de Septiembre de 1899, el tiempo en que debería gozar exención de impuestos la Fábrica de velas esteáricas y otros productos, establecida por el Sr. Guido Moebius; lo cual fué aprobado por la Legislatura, como se desprende del decreto sancionado en 17 de Noviembre de aquel año. (Anexos 718 y 719.)

En 30 de Julio de 1899, se modificó la concesión otorgada al Sr. John C. Middleton, para el establecimiento de un Monte de Piedad; y al dar cuenta al Congreso de ello, expresando que debería gozar exención por cinco años, fué aprobada la resolución del Gobierno, en 17 de Octubre de 1899. (Anexos 720 y 721.)

Aprobada en el período anterior, la concesión hecha á la Compañía de Luz Eléctrica, el apoderado de la misma solicitó en 3 de Abril de 1899, que se aumentara en cinco meses el plazo que se fijó para la ampliación de su planta.